



ESTATUTOS DE ADAVAS - ASOCIACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación

09680737Z
MARIA
JOSEFA LOPEZ
(R:
G24236481)
Firmado
digitalmente por
09680737Z
MARIA JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

Con la denominación ADAVAS - ASOCIACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española. ADAVAS - ASOCIACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA tendrá con arreglo a las leyes capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

El régimen de la Asociación está constituido por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará sujeto a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

ADAVAS está declarada de Utilidad Pública por la Orden de 19 de mayo de 2000 del Ministerio del Interior. BOE n.º 78 (01-04-03).

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

ADAVAS está inscrita en el registro de Entidades, Centros y Servicios de carácter Social de la Junta de Castilla y León con fecha 08-03-94 y n.º de registro 24001E.

ADAVAS está inscrita en el Registro de Servicios y Centros de carácter Social de la Junta de Castilla y León (Servicio de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales) con fecha 08-03-94 y n.º de registro 24001S.

Firmado
digitalmente
por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

ADAVAS está inscrita en el Registro de Servicios y Centros de carácter Social de la Junta de Castilla y León (Servicio de Información, asesoramiento, asistencia y prevención de las agresiones sexuales en Infancia y Juventud) con fecha 11-10-99 y n.º de registro 240234S

ADAVAS está inscrita en el Registro de Servicios y Centros de carácter Social de la Junta de Castilla y León (Servicio de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica) con fecha 27-02-02 y n.º de registro 240380S.

ADAVAS está inscrita en el Registro de Servicios y Centros de carácter Social de la Junta de Castilla y León (Servicio de información especializada sobre mujer) con fecha 10-09-21 y n.º de registro 241766S.

ADAVAS está inscrita en el Registro de Servicios y Centros de carácter Social de la Junta de Castilla y León (Servicio de acompañamiento y orientación jurídico-social a la mujer víctima de violencia de género) con fecha 22-09-21 y n.º de registro 241775S

ADAVAS está inscrita en el Registro de Servicios y Centros de carácter Social de la Junta de Castilla y León (Servicio de asistencia letrada y defensa jurídica a mujeres y niñas víctimas de agresiones y/o abusos sexuales) con fecha 22-09-21 y n.º de registro 241774S

ADAVAS está inscrita en el Registro de Servicios y Centros de carácter Social de la Junta de Castilla y León (Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género) con fecha 15-09-21 y n.º de registro 241767S

ADAVAS está inscrita en el Registro de Servicios y Centros de carácter Social de la Junta de Castilla y León (Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos o hijas menores en situación de riesgo) con fecha 21-06-22 y n.º de registro 241819





ADAVAS está inscrita en el Registro de Servicios y Centros de carácter Social de la Junta de Castilla y León (Servicio de apoyo preventivo a la infancia y a la adolescencia en situación de riesgo) con fecha 21-06-22 y nº de registro 241818

09680737Z
MARIA
JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

ADAVAS está inscrita en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades y Centros de Asistencia para la Mujer de Castilla y León con fecha 04-09-02 y con nº. de Expte. DgmRE/02/000179/Le.

Firmado
digitalmente
por 09680737Z
MARIA JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

ADAVAS está inscrita en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado con fecha 01-09-00 y n.º de registro A0067.

Artículo 2.- Duración

ADAVAS - ASOCIACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA se constituye por tiempo indefinido y solo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en las leyes.

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO

09735759C

Firmado
digitalment
e por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Artículo 3.- Naturaleza, Personalidad y Capacidad

ADAVAS - ASOCIACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA es una organización de naturaleza asociativa, independiente, aconfesional y no gubernamental, sin ánimo de lucro, ni vinculación política alguna, con personalidad jurídica propia e independiente, y con plena capacidad de obrar, que puede realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 4.- Fines

1. Promover, impulsar y potenciar toda clase de actividades dirigidas a la atención integral de mujeres y, en general, a las personas víctimas de violencia sexual, con el fin de prestarles asesoramiento, orientación, soporte emocional, asistencia e información sobre la realidad de las agresiones sexuales, con independencia de la edad y/o la procedencia.
2. Promover, impulsar y potenciar toda clase de actividades dirigidas a la atención integral de mujeres víctimas de violencia de género con el fin de prestarles asesoramiento, orientación, soporte emocional, asistencia e información sobre la realidad de la violencia de género, con independencia de la edad y/o la procedencia.
3. Promover, impulsar y potenciar acciones encaminadas a la atención integral de la infancia, menores, adolescentes y de jóvenes, víctimas de violencia sexual y/o violencia de género, con el fin de prestarles asesoramiento, orientación, soporte emocional, asistencia e información sobre la realidad de la violencia sufrida.
4. Promover, impulsar y potenciar acciones, servicios y prestaciones dirigidas a la atención integral de personas con discapacidad y con necesidades de cuidados y atención permanente, que sufran violencia sexual y/o violencia de género, con el fin de prestarles asesoramiento, orientación, soporte emocional, asistencia e información sobre la realidad de este tipo de violencia.
5. Promover, impulsar y potenciar acciones, servicios y prestaciones dirigidas a la atención integral de personas con riesgo de exclusión social, minorías étnicas, inmigrantes, que sufran violencia sexual y/o violencia de género, con el fin de prestarles asesoramiento, orientación, soporte emocional, asistencia e información sobre la realidad de este tipo de violencia.
6. Promover, impulsar y potenciar acciones encaminadas a la atención integral de familias o núcleos de convivencia que, estando en situaciones de marginación y especial

GARCIA
GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S
Firmado
digitalmente
por GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S





09680737Z MARIA
JOSEFA LOPEZ (R:
G24236481)

Firmado digitalmente
por 09680737Z
MARIA JOSEFA LOPEZ
(R: G24236481)

vulnerabilidad, ya sea por razones laborales, sociales, de discapacidad, inmigración u otras, corran el riesgo de verse inmersas en situaciones de violencia de género o violencia sexual, así como fomentar intervenciones de tipo social, terapéutico, psicológico, pedagógico o jurídico con cualquier modelo de núcleo de convivencia, en especial con las que se encuentren en situación desfavorecida, de vulnerabilidad o de conflicto, encaminadas a propiciar el bienestar y desarrollo integral de las personas, en especial menores, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad o con alguna discapacidad.

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO

-
09735759C

Firmado
digitalmente
por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

7. Promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la sensibilización, concienciación, investigación, estudio y prevención de la violencia sexual o de género. Dar a conocer y difundir tales propósitos, mediante actividades de información y formación a la colectividad ciudadana, a través de cualquier medio de difusión pública.

8. Promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la formación, educación y coeducación en materia de violencia, especialmente violencia sexual o de género. Potenciar la formación de personas que formen en esta materia y en cuestiones de igualdad de derechos y oportunidades.

9. Facilitar y fomentar la sensibilización y concienciación en instituciones y profesionales, y el conocimiento y la formación del voluntariado y de la sociedad en general, en los temas relacionados con la violencia sexual o de género; y también sobre la importancia y prioridad de la tarea preventiva en la detección de la situación de riesgo, y de las situaciones de violencia de género y violencia sexual de personas en situación de especial vulnerabilidad, por razón de su sexo, edad, discapacidad o situación social desfavorecida, sean mujeres, menores, jóvenes, personas de la tercera edad, inmigrantes u otros colectivos discriminados, en aras de promover acciones encaminadas a la protección de las víctimas y la mejora de su calidad de vida.

10. Promocionar y coordinar estudios sobre la incidencia, detección, prevención y atención a víctimas de agresiones sexuales y/o violencia de género.

11. Promover acciones de solidaridad con las víctimas de agresiones sexuales y/o violencia de género, dirigidas a la participación ciudadana en todas aquellas que impliquen la toma de conciencia y visibilización de la violencia de género y la violencia sexual, con objeto de erradicarlas y prevenirlas.

12. Promocionar planes de formación, diseñar líneas de intervención, confrontar experiencias y fomentar buenas prácticas en lo relativo a la atención a la infancia y la adolescencia, especialmente a las víctimas de violencia sexual y/o violencia de género.

13. Promocionar y colaborar en acciones de bienestar social y fomento de la salud física y mental en la población en general y, especialmente, en los colectivos más afectados por la violencia de género: mujeres, jóvenes, menores, personas en riesgo de exclusión social o colectivos vulnerables como minorías étnicas, inmigrantes o personas discapacitadas.

14. Orientar y promocionar propuestas de desarrollo legislativo y modelos de intervención que tengan aplicación y validez en el ámbito estatal, relativos a los fines descritos en los presentes Estatutos.

15. Fomentar la creación de servicios de atención a los miembros de núcleos de convivencia que hayan sido víctimas de violencia de género, impulsando la creación de Puntos de Encuentro.

16. Promover, impulsar, potenciar, coordinar y ejecutar toda clase de actividades dirigidas a la prevención y a la atención integral especializada de las mujeres y niñas y niños víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, así como a sus hijas e hijos menores o con discapacidad.

GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S
Firmado
digitalmente por
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S



09680737Z

MARIA

JOSEFA

LOPEZ (R:

G24236481)

Firmado

digitalmente por

09680737Z

MARIA JOSEFA

LOPEZ (R:

G24236481)

PEREZ

ASTOBIZA

MARIA

SAGRARIO -

09735759C

Firmado

digitalmente

por PEREZ

ASTOBIZA

MARIA

SAGRARIO -

09735759C

17. Promocionar y promover la igualdad a través de estrategias y mecanismos de acción positiva que ayuden a erradicar las situaciones de discriminación.
18. Promover las acciones dirigidas a la formación en igualdad y género; y, a través de cualquier medio de difusión público, a la sociedad en general.
19. Promocionar el voluntariado, la sensibilización social, la participación y la movilización social en todas las actividades desarrolladas por la Asociación.
20. Sensibilizar, informar y asesorar a la sociedad, a colectivos y particulares, y a profesionales sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
21. Promocionar el desarrollo de cualquier actividad encaminada a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
22. Promover la participación y la presencia de las mujeres en vida política, económica, cultural y social.
23. Promover y promocionar la formación al voluntariado en el conocimiento de la violencia de género, la violencia sexual y la igualdad de oportunidades.
24. Potenciar las acciones encaminadas a la creación de las Redes de mujeres y promocionar la realización de programas conjuntos dirigidos a sensibilizar y formar a la población en los temas relacionados con la violencia de género.
25. Fomentar las actividades en favor de la paz, la igualdad, la solidaridad y la cooperación entre las personas, pueblos y países, sin discriminación por razón de sexo, etnia, nacionalidad o cualquier otra circunstancia o condición personal o social.
26. Promover la Cooperación para el Desarrollo, a nivel nacional e internacional.
27. Desarrollar acciones formativas encaminadas a la consecución de los fines anteriores.

Artículo 5.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

1. Información, apoyo, asesoramiento y asistencia a víctimas de violencia sexual y/o de género.
2. Realización de actividades dirigidas a la atención y bienestar de la infancia, juventud y de las familias o núcleos de convivencia, mediante el asesoramiento, asistencia y orientación a progenitoras y progenitores o tutoras y tutores en relación con la victimización por violencia de género y/o violencia sexual.
3. Realización de acciones dirigidas a la protección del honor, la intimidad y la propia imagen de las personas víctimas de violencia de género y/o violencia sexual.
4. Desarrollo de acciones de formación en prevención de la violencia sexual y/o de género.
5. Desarrollo de acciones de formación en igualdad y género.
6. Formación y asesoramiento sobre agresiones sexuales y violencia de género a profesionales, voluntariado social e instituciones de todo tipo, a través de cursos, talleres y otras actividades.
7. Información y asesoramiento a la sociedad, a colectivos, a particulares y a profesionales sobre el problema de la violencia de género y la violencia sexual.
8. Impartición de cursos de prevención de la violencia de género y la violencia sexual entre la población en general, y, especialmente, entre los colectivos en riesgo (menores, adolescentes, jóvenes, población rural, minorías, inmigrantes, colectivos en riesgo de exclusión social, etc.).

GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S
Firmado
digitalmente por
GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NJ2HVQ35HJSHUMNYPYCE26
Nº Registro Salida: 20259002172643 Fecha Registro: 21/10/2025 10:46:02 Fecha copia: 15/01/2026 13:17:14
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NJ2HVQ35HJSHUMNYPYCE26> para visualizar el documento

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 096YXX7D64HG0

Nº Registro: 20259002172643 Fecha Registro: 21/10/2025 10:46:02 Fecha copia: 21/10/2025 11:00:43

49 Firmantes. No hay espacio para mostrar sus nombres. Acceda al verificador de documentos mediante el enlace siguiente para consultar la lista.

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=096YXX7D64HG0> para visualizar el documento





- 09680737Z
MARIA JOSEFA LOPEZ (R:
G24236481)
- Firmado digitalmente por 09680737Z MARIA JOSEFA LOPEZ (R: G24236481)
- PEREZ ASTOBIZA MARIA SAGRARIO - 09735759C
- Firmado digitalment e por PEREZ ASTOBIZA MARIA SAGRARIO - 09735759C
- GARCIA GARCIA GLORIA MARIA - 09716181S
- Firmado digitalmente por GARCIA GARCIA GLORIA MARIA - 09716181S
9. Campañas de sensibilización y visibilización sobre la violencia sexual, la violencia de género y la igualdad.
 10. Trabajos de difusión e información acerca de la violencia de género y la violencia sexual.
 11. Realización de congresos, seminarios, conferencias, jornadas, coloquios, charlas, encuentros u otras actividades relacionadas con la violencia sexual, cualquier tipo de violencia de género y la igualdad.
 12. Formación y cualificación del voluntariado para su incorporación a las actividades de la Asociación.
 13. Establecimiento de relaciones de colaboración y protocolos de coordinación en actividades relacionadas con los fines de la Asociación con otras asociaciones, federaciones, ONG, universidades, fundaciones, organismos nacionales e internacionales o cualquier otro tipo de entidad pública o privada prevista por la ley.
 14. Con el objetivo de conseguir la plena integración social de las mujeres y de niñas o niños víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, así como de sus hijos e hijas menores o con discapacidad, se llevarán a cabo las siguientes actividades: Información, asesoramiento y atención social; atención y tratamiento psicológico; asesoramiento y asistencia jurídica; gestión y acompañamiento a otros recursos sociales; orientación e inserción laboral; coordinación en red con otros servicios y organismos de atención y protección a las víctimas y cualquier otra actividad para su integración.
 15. Investigaciones y estudios sobre la realidad de la violencia sexual y de género.
 16. Publicación y divulgación de la experiencia y actividades de la Asociación en los diferentes medios de comunicación, Internet y redes sociales.
 17. Cooperación o colaboración con otras Instituciones, asociaciones o entidades a través de cursos, reuniones, concentraciones, conferencias, congresos o cualquier otra actividad relacionada con los fines de la Asociación.
 18. Cualquier otra actividad que tienda al fomento y desarrollo de los fines de la Asociación.

La actividad de la Asociación no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociadas o asociados, sino abierta a cualquier otra posible persona beneficiaria que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los propios fines de la Asociación.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre cónyuges o personas que convivan con aquellas en análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 6.- Domicilio y ámbito

La Asociación establece su domicilio social en el municipio de León, en la calle Sampiro nº 18 bajo, código postal 24001.

La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio dentro del territorio de la provincia de León.

Su ámbito territorial de actuación se extiende a la comunidad de Castilla y León.





CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

09680737Z

MARIA

JOSEFA

LOPEZ (R:

G24236481)

Artículo 7.- Órganos de gobierno y administración

El gobierno y administración de la Asociación correrá a cargo de:

a) La Asamblea General.

b) La Junta Directiva.

Firmado
digitalmente

por 09680737Z

MARIA JOSEFA

LOPEZ (R:

G24236481)

Artículo 8.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y ha de adoptar sus acuerdos por el principio democrático mayoritario. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Todas las socias y los socios como miembros de pleno derecho asisten a ella con voz y voto.

Presidirá las Asambleas Generales la presidenta o el presidente de la Junta Directiva y, en su ausencia, la vicepresidenta o el vicepresidente de dicho órgano. Actuará como secretaria o secretario de la Junta Directiva y, en su ausencia o defecto, será sustituida o sustituido por una vocal o un vocal de la Junta Directiva; además, la mesa estará compuesta por la tesorera o el tesorero y una vocal o un vocal

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Firmado
digitalmente
por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Tanto en la Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, cuando no se logre en la convocatoria la asistencia de la mitad más una o uno de las socias o de los socios pertenecientes a la Asociación, presentes o representadas o representados por escrito, se celebrará media hora después, en segunda convocatoria, siendo plenamente válidos los acuerdos adoptados cualquiera que fuera el número de las personas asistentes. Cada socia o socio presente no podrá representar a más de una o uno ausente.

De cada sesión de las Asambleas se levantará un acta, que será redactada por la secretaria o el secretario y suscrita por ella misma o él mismo con el visto bueno de la presidenta o el presidente.

Las actas se incluirán en el libro de actas de la Asociación y en ellas se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos obtenidos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple.

Tanto los acuerdos, tanto de la Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, adoptados de conformidad con los presentes Estatutos, vinculan al conjunto de las socias y de los socios de la Asociación, incluso ausentes en las votaciones o disconformes con ellas. Podrán concurrir a las Asambleas, a propuesta de la Junta Directiva, aquellas personas que se estime conveniente por su condición de expertas o técnicas, a fin de que puedan aportar sus conocimientos al trabajo de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General podrán celebrarse también de forma no presencial, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de estos Estatutos.

De la Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General Ordinaria habrá de reunirse una vez cada año natural dentro del primer cuatrimestre y será convocada por la presidenta o el presidente de la Asociación, con un mínimo de 15 días naturales de antelación, por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día propuesto.

El orden del día de las convocatorias será fijado por la presidenta o el presidente de la Asociación y contendrá como mínimo, para las sesiones ordinarias, además de los asuntos para los que se convoca, la aprobación del acta de la sesión anterior y un punto de ruegos y preguntas.

La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada para:

GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S
Firmado
digitalmente
por GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S





- 09680737Z
MARIA
JOSEFA
LOPEZ (R:
G2423648
1)
- Firmado digitalmente por 09680737Z MARIA JOSEFA LOPEZ (R: G24236481)
- a) Definir el programa general de la Asociación.
 - b) Aprobar el Plan General de actuación de la Asociación de carácter anual y los especiales que convengan.
 - c) Valorar la gestión de la Junta Directiva y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos de la Asociación, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior.
 - d) Censurar cuentas, balances y memoria de actividades.
 - e) Analizar y, en su caso, aprobar aquellos asuntos que le sean propuestos por la Junta Directiva.
 - f) Ratificar, si procede, la designación de personas a quienes se contrate o se cese realizada por la Junta Directiva.
 - g) Nombrar y destituir a las componentes y los componentes de la Junta Directiva.
 - h) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea General.

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Firmado digitalmente por PEREZ ASTOBIZA MARIA SAGRARIO - 09735759C

De la Asamblea General Extraordinaria:

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo decida la Junta Directiva de la Asociación, así como por la iniciativa suscrita por 1/3 del total de las socias y los socios, convocadas o convocados con un mínimo de 7 días naturales de antelación, por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día propuesto.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá obligatoriamente para tratar las siguientes materias:

- a) Admisión o separación de socias o socios.
- b) La modificación de los presentes Estatutos.
- c) La disolución de la Asociación.
- d) Disposición o enajenación de bienes.
- e) Aprobar la constitución o inclusión en otras entidades de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.
- f) Solicitar la Declaración de Utilidad Pública.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.

Para la aprobación de las materias citadas será precisa una mayoría de dos tercios.

- i) Las que, siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Asociación.

GARCIA
GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S

Firmado digitalmente por GARCIA GARCIA GLORIA MARIA - 09716181S

Artículo 9.- Junta Directiva

La Junta Directiva estará formada por una presidenta o un presidente, una vicepresidenta o un vicepresidente, una secretaria o un secretario, una tesorera o un tesorero y, al menos, un/a vocal como mínimo y tres como máximo.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados voluntariamente y sin remuneración, sin perjuicio de ser compensados por los gastos ocasionados, debidamente justificados, en el desempeño de sus funciones.

Los cargos de la Junta Directiva podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios profesionales o laborales, diferentes a las funciones que les corresponden como miembros de la Junta Directiva y de representación de la Asociación.



Los cargos de la Junta Directiva serán incompatibles con los cargos políticos ostentados por la misma persona.

09680737Z
MARIA
JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que se estime conveniente en calidad de expertas o técnicas, a fin de que puedan aportar sus conocimientos al trabajo de la Junta Directiva, tendrán voz, pero no voto.

Firmado
digitalmente
por
09680737Z
MARIA JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

Artículo 10. Elección y cese

Las personas componentes de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años sin perjuicio de que puedan ser reelegidas indefinidamente por periodos de igual duración.

La presidenta o el presidente, la vicepresidenta o el vicepresidente, la secretaria o el secretario, la tesorera o el tesorero y las vocales o los vocales serán elegidas o elegidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva saliente.

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Aquellas socias o socios que deseen concurrir a las elecciones como candidatas o candidatos a alguno de los cargos citados en el párrafo anterior deberán anunciar por escrito su propósito a la presidenta o al presidente de la Junta Directiva en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la convocatoria de las elecciones, siendo requisito indispensable que las candidaturas estén avaladas, como mínimo, por otra socia o socio con derecho a voto, sin que resulte necesario dicho requisito para la candidatura propuesta por la Junta Directiva saliente.

Firmado
digitalmente
por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

El cese de los cargos de la Junta Directiva antes de que se cumpla el término reglamentario de su mandato puede suceder por:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito dirigido a la presidenta o al presidente en el cual se expongan los motivos.
- Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- Baja como socia o socio de la Asociación.
- Sanción impuesta, por mayoría absoluta, por los restantes componentes de la Junta Directiva debido a una falta cometida en el ejercicio del cargo. En este caso, y sin perjuicio de la ejecutividad de esta, la persona interesada podrá recurrir dicha decisión ante la Asamblea General, que confirmará o rechazará la decisión de la Junta Directiva.

GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S
Firmado
digitalmente
por
GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S

Las vacantes de las personas que se produzcan en la Junta Directiva podrán cubrirse provisionalmente por una socia o un socio que designe la Junta Directiva, si esta lo estima conveniente, hasta la celebración de la siguiente Asamblea, en la que las componentes y los componentes de la Junta Directiva que se elijan provisionalmente serán ratificadas o ratificados o, en su caso, sustituidas o sustituidas por cualquier otra candidata o candidato que se hubiese presentado para ocupar dicho cargo. El nombramiento provisional de miembros de la Junta Directiva, al igual que, en su caso, su ratificación por la Asamblea General, deberá hacerse constar en el Registro de Asociaciones.

Artículo 11.- Funciones de la Junta Directiva

- Organizar y dirigir las actividades de la Asociación.
- Llevar su gestión administrativa y económica.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Someter a esta el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas y el informe de gestión del año anterior.





- 09680737Z
MARIA
JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)
- Firmado
digitalmente
por 09680737Z
MARIA JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)
- PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C
- Firmado
digitalmente
por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C
- GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S
Firmado
digitalmente por
GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S
- e) Preparar y presentar el programa anual de trabajo de la Asociación a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Crear, coordinar y supervisar las actividades de las Comisiones Específicas de Trabajo, si las hubiere.
- g) Acordar la imposición de sanciones a las personas asociadas siempre que no consistan en la separación definitiva de la Asociación, en cuyo caso tal decisión corresponderá a la Asamblea General.
- h) Someter a la Asamblea General la propuesta razonada acerca de la admisión o separación de socias o socios en la Asociación.
- i) Emitir los informes o dictámenes que le sean solicitados o que estime conveniente.
- j) Fijar las cuotas que deban satisfacer los miembros de la Asociación, sin perjuicio de su modificación por la Asamblea General cuando esta lo estime pertinente.
- k) Disponer; enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago de deudas amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, opciones y tanteos; constituir, revocar, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis y en general cualesquiera derechos reales y personales; reconocer, aceptar, pagar y cobrar deudas y créditos; aceptar herencias legados y donaciones.
- l) Celebrar cuantos contratos se precisen y convengan, con el Estado, provincia, municipio, entes autonómicos y cualesquiera otros organismos públicos, así como con particulares; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades, efectos o valores que se entreguen o adjudiquen en pago, ya sea por particulares, ya por organismos, entidades, dependencias, oficinas o funcionarios públicos, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago.
- m) Solicitar de los poderes públicos, autoridades, centros y oficinas obtención de toda clase de privilegios, concesiones, subvenciones y ayudas, y retirar de organismos del Estado, provincia y municipio y entes autonómicos, así como de los privados, cualesquiera cantidades que a la Asociación se le adeuden por el concepto que fuere.
- n) Nombrar y separar a todo el personal administrativo y laboral de la Asociación, organizar y reglamentar sus servicios y contratar y resolver toda clase de seguros relacionados con el objeto social.
- o) Decidir y ejercer las acciones judiciales que correspondan a la Asociación. Otorgar poderes con el alcance que se estime conveniente y revocarlos.
- p) Librar, girar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, renovar, indicar, intervenir, pagar, cobrar y protestar, por falta de aceptación y de pago, letras de cambio y documentos análogos; abrir cuentas corrientes y de crédito en toda clase de bancos, incluso en el de España, y establecimientos de crédito, cancelar y retirar fondos de estas, cobrar créditos y pagar deudas; constituir y retirar fianzas, y cancelarlas y renovarlas; dar y tomar dinero a préstamo, con garantía personal, de valores, prendas o de cualquier otra, incluso hipotecaria; y, en general, llevar a efecto cuantas gestiones sean precisas para el funcionamiento de la Asociación.
- q) Proponer una candidatura de la Junta Directiva en el periodo de elecciones.
- r) En general, todas aquellas actividades que se requieran.





Artículo 12.- Reuniones

La Junta Directiva celebrará sus sesiones como mínimo trimestralmente, así como cuantas veces lo determine su presidenta o presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más una o uno de cualquiera de las socias o socios de la Asociación. Será presidida por la presidenta o el presidente y, en su ausencia, por la vicepresidenta o el vicepresidente o la secretaria o el secretario, por este orden, y a falta de ambos, por la persona de la Junta Directiva que tenga más edad. La secretaria o el secretario levantará acta, que se transcribirá al libro o soporte informático correspondiente.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser adoptados por la mayoría de votos, siendo necesaria la concurrencia de al menos cuatro de sus componentes.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse también de forma no presencial, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de estos Estatutos.

Artículo 13.- Delegación

La Junta Directiva podrá delegar en cualquiera de sus componentes la ejecución de determinados acuerdos o la realización de ciertas gestiones que sean de interés para la Asociación; de cualquiera de ambas acciones dará cuenta en todas las sesiones de la Junta que se celebren.

Artículo 14.- Funciones de la presidenta o del presidente

- Asumir la representación legal de la Asociación, tanto judicial como extrajudicial, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Otorgar poderes a los miembros de la Junta, cuando lo estime oportuno, así como a favor de abogadas o abogados, procuradoras o procuradores de los tribunales, con las facultades que sean necesarias.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, y dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Proponer a la Junta Directiva su plan de actuación.
- Coordinar las actividades de la Junta Directiva.
- Firmar los escritos y comunicaciones dirigidos a las autoridades u órganos de la Administración Pública.
- Sancionar con su firma los acuerdos adoptados legalmente por la Junta Directiva y por la Asamblea General y velar por su ejecución.
- Dar el visto bueno a los documentos que expidan los miembros de la Junta Directiva.
- Ordenar los pagos acordados por la Junta Directiva, mediante firma mancomunada con la tesorera o el tesorero.
- Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 15.- Funciones de la vicepresidenta o del vicepresidente

- Asistir a la presidenta o al presidente, asumiendo todas aquellas acciones que le encomiende expresamente.





- b) Sustituirá a la presidenta o al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

09680737

Z MARIA

JOSEFA

LOPEZ (R:

G242364

81)

Firmado digitalmente por

09680737Z

MARIA

JOSEFA

LOPEZ (R:

G24236481)

Artículo 16.- Funciones de la secretaria o del secretario

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- b) Llevar el fichero y el libro de registro de las asociadas o asociados, así como el libro de actas y la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación.
- c) Intervenir como tal en todos los actos de la Asociación, de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Redactar y suscribir, con el visto bueno de la presidenta o del presidente, la documentación social y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Expedir, con el visto bueno de la presidenta o del presidente, las certificaciones a que haya lugar o que sean solicitadas por las personas interesadas.

Artículo 17.- Funciones de la tesorera o del tesorero

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Firmado digitalmente por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

- a) Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades a su cargo, conservando en caja los fondos precisos para el desenvolvimiento cotidiano de la Asociación e ingresando los demás en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación de la que solo se podrán extraer con la firma mancomunada de la presidenta o del presidente.
- b) Hacerse cargo de las cantidades ingresadas a la Asociación en forma de cuotas, subvenciones, etc., expidiendo los correspondientes recibos.
- c) Satisfacer los pagos con el visto bueno de la presidenta o del presidente.
- d) Intervenir en todas las operaciones tomando razón de los pagos y de cuantos documentos se refieran al movimiento de fondos, llevando los correspondientes libros de contabilidad de la Asociación.
- e) Emitir informes sobre asuntos económicos o financieros, preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación.
- f) Preparar, en colaboración con el resto de la Junta Directiva, el proyecto de presupuestos anuales de la Asociación para su aprobación en la Asamblea.
- g) Llevar el inventario de bienes si los hubiera.

GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S
Firmado digitalmente por
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S

Artículo 18.- Funciones de las vocales y de los vocales

- a) Las obligaciones propias de su cargo como componentes de la Junta Directiva.
- b) Las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

Artículo 19.- Comisiones específicas de trabajo

Tanto la Junta Directiva como la Asamblea General podrán acordar la creación y composición de Comisiones específicas de trabajo con el fin de recabar de ellas informes y estudios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación; su composición será libre y podrán participar en ellas personas ajenas a la Asociación.





Sus conclusiones serán meramente informativas y deberán elevarse al órgano que les hubiere encomendado el trabajo, desapareciendo a la terminación de este.

09680737Z
MARIA
JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

CAPÍTULO III LAS SOCIAS Y LOS SOCIOS

Artículo 20.- Requisitos para asociarse

Podrá ser socia o socio cualquier persona mayor de edad en pleno uso y disfrute de sus derechos.

Firmado
digitalmente
por 09680737Z
MARIA JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

Artículo 21.- Admisión de nuevas socias o nuevos socios

Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva, mediante propuesta de tres que ostenten ya ese carácter de socia o socio, la cual resolverá sobre la admisión o no de las personas solicitantes, quienes, en todo caso, podrán recurrir a la Asamblea General.

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Artículo 22.- Causas de la pérdida de la condición de asociada o asociado

La Junta Directiva podrá expulsar de la Asociación a aquellas socias o socios que por su conducta se hagan indignas o indignos de pertenecer a ella. La expulsión será precedida de expediente en el que la persona en cuestión deberá ser oída. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la Asamblea General.

Firmado
digitalmente
por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Las socias o los socios podrán solicitar su baja en la Asociación voluntariamente, pero ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes con esta.

Independientemente de la expulsión, las socias y los socios podrán también ser sancionadas o sancionados por la Junta Directiva por infringir las normas estatutarias o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos durante un mes hasta la expulsión de la Asociación; en cualquier caso, las sanciones serán recurribles ante la Asamblea.

GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S
Firmado
digitalmente por
GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S

Artículo 23.- Derechos de las asociadas y de los asociados

Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

- Participar en todas las actividades sociales que promueva la Asociación.
- Ejercitar el derecho a voz y a voto en las Asambleas Generales.
- Ser elegida o elegido miembro de la Junta Directiva.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos Directivos.
- Acceder a los libros de contabilidad de la Asociación para conocer en todo momento su situación económica.





Artículo 24.- Deberes de las asociadas y de los asociados

Serán obligaciones de todas las socias y de todos los socios:

09680737Z
MARIA
JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481
)

- Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Abonar, en su caso, las cuotas de entrada y las periódicas que se acuerden, cuya cuantía se fijará por la Junta Directiva.
- Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a su cargo.

Firmado
digitalmente
por
09680737Z
MARIA JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Artículo 25.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociadas y asociados. Asimismo llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Firmado
digitalmente
por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

En un libro de actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 26.- Patrimonio inicial y ejercicio económico

El patrimonio fundacional de la Asociación es 3.000 euros. Las ganancias, eventualmente obtenidas, no serán distribuidas entre sus asociadas y asociados.

Anualmente, y con referencia al último día del ejercicio económico, que coincidirá con el último día del año natural, se elaborarán las cuentas, que se formalizarán en una memoria para su aprobación por la Asamblea general ordinaria.

GARCIA
GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S
Firmado
digitalmente
por GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S

Artículo 27.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de entrada y las periódicas que para las socias y los socios señale la Junta Directiva.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, herencias, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.

Artículo 28.- Administración de fondos

La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, y será sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las asociadas y los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos.





CAPÍTULO V REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 29.- El Reglamento de Régimen Interno

El reglamento interno, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, sin poder contravenir en ningún caso lo estipulado en ellos.

09680737Z
MARIA
JOSEFA
LOPEZ (R:
G2423648
1)

Firmado
digitalmente
por
09680737Z
MARIA
JOSEFA LOPEZ
(R:
G24236481)

CAPÍTULO VI MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 30.- Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva o de la mitad de las socias o los socios. A tal efecto se convocará una Asamblea General Extraordinaria y se pondrá a disposición de las socias y de los socios el texto con las modificaciones propuestas dando un plazo de siete días para que cualquier socia o socio pueda dirigir a la Secretaría las enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán la documentación de la citada Asamblea y serán entregadas con una antelación mínima de tres días a su realización.

Para ser aprobada la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de los componentes de la Asamblea General de socias y socios.

Artículo 31.- Acuerdo de disolución

La Asamblea se disolverá por las siguientes causas:

- Por la voluntad de sus componentes adoptada en Asamblea General.
- Por las causas generales de disolución de cualquier asociación legalmente establecidas.
- Por sentencia judicial firme.

Artículo 32.- Disolución

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria reunida a tal efecto nombrará una comisión liquidadora compuesta de cinco socias o socios, la cual se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, si quedara algún remanente, se entregará a cualquier entidad legal con fines y objetivos similares a los de la Asociación, del territorio de la provincia de León, que realice actividades que promuevan el interés general, no restringidas, sino abiertas a cualquier posible beneficiaria o beneficiario, y de naturaleza no lucrativa y siempre que se enmarquen dentro de los presupuestos establecidos en la L.O. 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Firmado
digitalmente
por PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

GARCIA
GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S
Firmado
digitalmente
por GARCIA
GLORIA
MARIA -
09716181S





DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

REUNIONES NO PRESENCIALES Y VOTO TELEMÁTICO

09680737Z
MARIA
JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

Firmado
digitalmente
por 09680737Z
MARIA JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Firmado
digitalmente por
PEREZ ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S
Firmado
digitalmente por
GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S

1. Podrán celebrarse reuniones a distancia tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, siempre que se asegure por medios telemáticos la identidad de las socias y los socios participantes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se produzcan, así como la posibilidad de deliberar y debatir en tiempo real.

2. A estos efectos se consideran medios válidos, entre otros, el correo electrónico, la audioconferencia, la videoconferencia, los sistemas telefónicos y cualquier otro medio telemático que garantice la identidad y la participación de las personas asistentes. La modalidad concreta que se emplee en cada reunión deberá establecerse expresamente en la convocatoria correspondiente.

3. En caso de celebrarse la reunión por medios no presenciales, la convocatoria deberá especificar, además de los puntos del orden del día, el día y hora de la conexión, el medio utilizado y, en su caso, el enlace o instrucciones de acceso. Si la reunión se graba, será necesario contar con el consentimiento expreso de las personas participantes para el uso de su voz e imagen.

4. En todas las reuniones celebradas a distancia se levantará acta, con el mismo valor y requisitos que en las reuniones presenciales.

5. Convocatoria por correo electrónico:

Cuando se utilice el correo electrónico, en la convocatoria se abrirá un plazo de entre 24 y 36 horas para que las socias y socios puedan examinar la documentación relativa a los puntos del orden del día, realizar observaciones que consideren, etc.

6. Modalidad de voto telemático:

a) El voto podrá emitirse mediante correo electrónico u otros sistemas telemáticos que permitan acreditar la identidad de la socia o el socio votante y garantizar la confidencialidad y la integridad del voto (incluidos, entre otros, formularios electrónicos con control de acceso).

b) El voto únicamente podrá emitirse una vez concluido el debate sobre el punto concreto del orden del día, y siempre dentro del tiempo de celebración de la asamblea o reunión. En ningún caso podrá emitirse una vez finalizada la misma

c) Solo podrán emitir voto las socias y socios que figuren como asistentes a la reunión, ya sea de manera presencial o por conexión telemática. Cuando así lo disponga expresamente la convocatoria, en las reuniones presenciales podrá habilitarse el voto telemático en concurrencia con el presencial, siempre que la asamblea esté siendo retransmitida en directo y quede constancia de que la persona votante se encuentra conectada y presente en dicha retransmisión durante el desarrollo de la reunión.

d) La convocatoria deberá indicar expresamente el sistema de votación telemática que se utilizará y el momento en que se abrirá la votación tras el debate de cada punto.

e) El voto emitido por medios telemáticos tendrá la misma validez y efectos que el emitido en reunión presencial.





f) El Reglamento de Régimen Interno podrá desarrollar lo previsto en esta disposición, concretando los procedimientos técnicos y organizativos necesarios para la correcta celebración de las reuniones y el ejercicio del derecho de voto a distancia.

09680737Z
MARIA
JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481

)
Firmado
digitalmente
por
09680737Z
MARIA JOSEFA
LOPEZ (R:
G24236481)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación de los presentes Estatutos supone la derogación de los anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos son aprobados en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en León el 16 de octubre de 2025, entrando en vigor a partir del día siguiente a su firma.

PEREZ
ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

Firmado
digitalmente por
PEREZ ASTOBIZA
MARIA
SAGRARIO -
09735759C

León, 17 de octubre de 2025

GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S
Firmado
digitalmente por
GARCIA
GARCIA
GLORIA MARIA
- 09716181S

VISADOS: Los presentes estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA** con el nº de Registro 1290 Sección 1ª, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2025 se procede a la modificación de los Estatutos.

León, 14 de enero de 2026
LA SECRETARÍA TERRITORIAL

Fdo. Ana María López Álvarez